

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 143/2020**  
**La Paz, 21 de mayo de 2020**

**VISTOS:**

El Informe DNEF-SP N° 198/2020 de 15 de mayo de 2020, de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 093/2020 de 21 de mayo de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 198/2020 de 15 de mayo de 2020, señala que; *"Mediante nota OFICIO SERECI DN ADM N° 049/2020 de fecha 13 de mayo de 2020, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) comunica que se puede disponer del monto de Bs450.000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de su presupuesto, para atender las solicitudes de Presupuesto Adicional - POA 2020 de los Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECIs), para la "PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS", remitiendo la documentación correspondiente.*

*El **SERECI Chuquisaca** solicita un Presupuesto Adicional de Bs47.400.- (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); para el efecto, remite los Informes Legal ASESORIA LEGAL Nro.35/2020 y Técnico JAF-002/2020, ambos de fecha 22 de abril de 2020, así como el Anexo al Informe y la Memoria de Cálculo.*

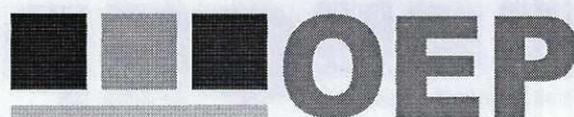
*El **SERECI La Paz** solicita un Presupuesto Adicional de Bs54.000.- (Cincuenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos); como respaldo, remite los Informes Legal SERECI LA PAZ – AL FARD N° 02/20 y Técnico JSAF 011/2020, ambos de fecha 12 de mayo de 2020, así como el Anexo al Informe y Memoria de Cálculo.*

*El **SERECI Cochabamba** solicita un Presupuesto Adicional de Bs26.000.- (Veintiséis Mil 00/100 Bolivianos); al efecto, remite los Informes Legal SERECI/A.L./N° 056/2020 y Técnico J.S.A.F./SERECI N° INF-003/2020, ambos de fecha 12 de mayo de 2020, así como el Anexo y Memoria de Cálculo.*

*El **SERECI Oruro** solicita un Presupuesto Adicional de Bs51.688.- (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos); en ese sentido, remite los Informes Legal SERECI-OR-DIR-AL N° 024/2020 y Técnico SERECI-JSAF N° 013/2020, ambos de fecha 5 de mayo de 2020, así como el Anexo y Memoria de Cálculo.*

*El **SERECI Potosí** solicita un Presupuesto Adicional de Bs70.582.- (Setenta Mil Quinientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos); para el efecto, remite los Informes Legal SERECI PT. ASS. LEG. N° 015/2020 de fecha 5 de mayo de 2020 y Técnico CITE JSAF/SERECI/ 008/2020 de fecha 4 de mayo de 2020, el Anexo y Memoria de Cálculo.*

*El **SERECI Santa Cruz** solicita un Presupuesto Adicional de Bs60.360.- (Sesenta Mil Trescientos Sesenta 00/100 Bolivianos); en ese sentido, remite los Informes Legal COVID-19 N°002/2020 de fecha 4 de mayo de 2020 y Técnico SERECI-SCZ-SAF N° 017/2020, de fecha 30 de abril de 2020, así como el Anexo, Memoria de Cálculo y reporte SIGEP.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El **SERECI Beni** solicita un Presupuesto Adicional de Bs55.240.- (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos); al efecto, remite los Informes Legal AL No 30/2020 y Técnico JSAF- RC No. 07A/2020, ambos de fecha 4 de mayo de 2020, el Anexo y Memoria de Cálculo.

Que el citado Informe refiere en su análisis que: "De acuerdo a los antecedentes, la revisión efectuada a los presupuestos de los SERECIs Nacional y Departamentales, así como verificada la documentación, se ha evaluado la factibilidad de realizar la modificación presupuestaria mediante traspasos intrainstitucionales a fin de otorgar Refuerzos Presupuestarios a favor de cada una de las Direcciones Administrativas (DA's), con carácter de urgencia, con la finalidad de efectuar Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19), concluyendo en la necesidad de esta modificación presupuestaria.

Que a través del Informe D.N.J. N° 093/2020 de 21 de mayo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: "En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del Parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".

#### **CONSIDERANDO:**

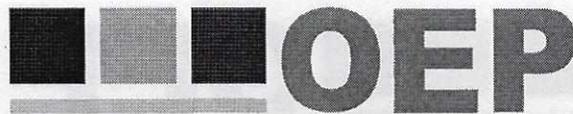
Que, por otra parte el informe de la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala:

#### ***Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI)***

*La planificación operativa y la reprogramación de la ejecución presupuestaria elaborada por el encargado administrativo de la Dirección Nacional del SERECI, plantea que es posible disponer de recursos presupuestarios que no serán ejecutados en la presente gestión, de acuerdo al cuadro por partida.*

*Sin embargo, cabe mencionar que técnicamente no es recomendable disminuir el presupuesto a nivel institucional de la partida de gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", por lo que será necesario efectuar un traspaso dentro de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, del presupuesto del SERECI a favor de la instancia de "Apoyo a la Gestión Institucional" y dentro de la misma partida presupuestaria, compensando con un traspaso de otra partida de gasto de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - "Apoyo a la Gestión Institucional", a fin de que se otorguen los Refuerzos Presupuestarios a favor de los SERECIs Departamentales por el monto que se requiera, una vez analizadas y consolidadas sus solicitudes en el presente Informe.*

*Por otro lado, la planificación operativa y programación de la ejecución presupuestaria elaborada por el equipo técnico de los SERECIs Departamentales plantea que se requiere reforzar el presupuesto en algunas*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*partidas de gasto inherentes a bienes y servicios necesarios para brindar bioseguridad y prevención del Coronavirus, debidamente justificadas en las Memorias de Cálculo, por lo que a continuación se describen las solicitudes de cada uno de los SERECIs Departamentales (excepto Tarija y Pando, que solamente presentaron solicitudes de modificación presupuestaria al interior de su presupuesto, mismas que se han considerado en otro informe).*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Chuquisaca (SERECI Chuquisaca)***

*El SERECI Chuquisaca mediante los citados Informes, solicita un Presupuesto Adicional a fin de efectuar la contratación de una Empresa de Limpieza para fumigado y desinfección de ambientes en tres (3) ocasiones, adquisición de paneles de protección de acrílico para 20 escritorios, compra de gel sanitizador y lavandina para limpieza y desinfección de oficinas, termómetro infrarojo para control de temperatura del personal y usuarios, guantes de látex y barbijos para uso y protección de su personal.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de La Paz (SERECI La Paz)***

*El SERECI La Paz mediante los Informes mencionados, solicita un Presupuesto Adicional destinado al alquiler de tres (3) buses para el traslado del personal, en tres rutas específicas, horarios determinados y buses exclusivos.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Cochabamba (SERECI Cochabamba)***

*El SERECI Cochabamba justificando en los Informes mencionados, solicita un Presupuesto Adicional para la compra de mamparas de protección en la atención al público usuario de los servicios de Registro Civil.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Oruro (SERECI Oruro)***

*El SERECI Oruro, solicita un Presupuesto Adicional destinado a la impresión de señaléticas con medidas de aseo y otros, contratación de servicios para pintado del exterior de oficinas para que respeten distanciamiento en filas y fabricación de una bandeja desinfección de calzados, compra de mamparas para escritorios a fin de evitar contacto directo con usuarios, basureros plásticos para separación de residuos tóxicos, lavandina, detergente, desinfectante, paños, jabones y papel absorbente, todo este material para limpieza y desinfección de oficinas, así como barbijos y guantes de látex, para precautelar la salud de su personal.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Potosí (SERECI Potosí)***

*El SERECI Potosí justificando en los Informes indicados en antecedentes, solicita un Presupuesto Adicional con el objetivo de contratar servicio de limpieza y fumigación del edificio de las oficinas del SERECI y TED, adquisición de ropa de bioseguridad (overoles) y guantes para protección del personal en la atención al público, mochilas y desinfectante de alto tráfico para*

*desinfección, protector de escritorio para distanciamiento en ventanillas de atención y oficinas regionales.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECI Santa Cruz)***

*El SERECI Santa Cruz mediante los citados Informes, solicita un Presupuesto Adicional a fin de adquirir mamparas de policarbonato para escritorio y ventanillas para evitar contacto directo con público, bandejas desinfectantes de calzados, jabón líquido, alcohol para manos, desinfectante (lavandina), para limpieza y desinfección, pistolas laser para medición de temperatura al personal y usuarios, mascarillas faciales (barbijos N95), protectores faciales de plástico de poliamidaimida, lentes plásticos y guantes de látex para protección de su personal en la atención al público.*

***Servicio de Registro Cívico Departamental de Beni (SERECI Beni)***

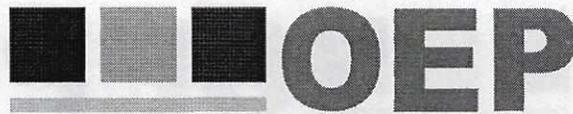
*El SERECI Beni justificando en los Informes mencionados en antecedentes, solicita un Presupuesto Adicional destinado a adquisición de mamparas de policarbonato para colocar en escritorios y evitar contacto directo con público, así como de alcohol, barbijos y guantes de látex para uso del personal precautelando su salud.*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"Por todo lo expuesto, verificadas las justificaciones de los SERECIs Departamentales y el comportamiento presupuestario del SERECI Nacional, se ha constatado que el mismo cuenta con saldos disponibles en las partidas de gasto que solicita disponer de su presupuesto asignado, por lo que se considera factible efectuar una Modificación Presupuestaria a través de traspasos intrainstitucionales al interior del presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional, afectando los saldos presupuestarios que el SERECI Nacional ha dispuesto a fin de otorgar Refuerzos Presupuestarios a favor de los SERECIs Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Beni, por un monto total de **Bs365.270.- (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta 00/100 Bolivianos)**".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 093/2020 de 21 de mayo de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del Parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia.*

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El numeral 1 del artículo 43 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional estableció que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a la normativa vigente y bajo las directrices del TSE, tiene la atribución de administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 004/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) en el marco del Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, referente a las modificaciones presupuestarias para la Prevención, Control y Atención de la "emergencia de Salud Pública de importancia Internacional" provocada por el Coronavirus (COVID-19).

**POR TANTO.**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), por el monto total



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de **Bs365.270.- (Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos Específicos, Organismo Financiador 230 - Otros Recursos Específicos, destinada a brindar bioseguridad, dentro de una línea de Prevención, Control y Atención del Coronavirus, de acuerdo a las estructuras programáticas, de acuerdo al requerimiento detallado en los informes Técnico y Legal que forman parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que los SERECI's Nacional y Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Beni, como Unidades solicitantes, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realicen las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020, como corresponda.

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Urja García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL